

## General allegation

122nd session (21–30 September 2020)

### Colombia

1. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en Colombia. La presente alegación general se enfoca en el riesgo que el inicio de obras de dragado del estero de San Antonio puede generar en las posibilidades de hallar a personas desaparecidas, cuyos cuerpos habrían sido dispuestos en esa zona.
2. De acuerdo a la información recibida, las obras se enmarcan en un proyecto suscripto entre el Distrito de Buenaventura y el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, y consisten en ampliar la profundidad en el estero para que la zona de marea baja sea navegable para los barcos de cabotaje. Aunque la obra mejora las condiciones de movilidad para las comunidades, de acuerdo a la alegación también puede ocasionar daño en los lugares de disposición de los cuerpos que fueron arrojados u ocultos en la zona del estero, en lugares conocidos por la comunidad como acuafosas y, en consecuencia, destruir los cuerpos allí ocultos.
3. Según información suministrada por las fuentes, desde el año 2000 se ha documentado la práctica de ocultamiento en las acuafosas de los cuerpos de personas desaparecidas forzosamente por acción de organizaciones armadas ilegales. Es así que se advierte que habría indicios fuertes para afirmar que en el Estero de San Antonio yacen cuerpos de personas desaparecidas a las que sus familias están buscando.
4. De acuerdo a la información recibida, es conocida la existencia de lugares de disposición de cuerpos en el estero San Antonio y, debido a sus dimensiones de recorrido es una zona compleja y extensa para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas. La zona, de seis kilómetros, va desde el barrio Muro Yusti, Puente Nayero, la Playita, Alfonso López, Alberto Lleras Camargo, Palo seco, Cocal, Kennedy, San Luis, San Francisco, Juan XXIII, Pampa linda, Olímpico, el Cristal, Colón hasta Antonio Nariño.
5. Según las fuentes, en caso de adelantarse las operaciones del proyecto sin realizar previamente la búsqueda de los cuerpos arrojados al estero, se teme la inminente pérdida de los cuerpos y la evidencia, con lo cual se destruye cualquier posibilidad de hallazgo y cese de la incertidumbre. Las operaciones de dragado, se sostiene, ocasionan por sí mismas un deterioro en los cuerpos que puede conducir a la pérdida de estructuras óseas que contienen material genético que permitiría su identificación así como otras evidencias del hecho que pueda encontrarse en el lugar.
6. De acuerdo a la información recibida por el Grupo de Trabajo, las condiciones del suelo y el clima del estero San Antonio, al igual que los fenómenos ocasionados por los flujos de las mareas podría haber hecho que las evidencias se hayan perdido o deteriorado, así que cualquier acción externa, como la del dragado, sería perjudicial para obtener respuesta y garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición para los familiares de los desaparecidos.
7. Las fuentes sostienen que no se han llevado adelante evaluaciones del riesgo que genera el dragado en las búsquedas ni se han adoptado medidas urgentes para mitigarlo y, de esta manera, proteger los derechos de las personas desaparecidas y sus familias. Asimismo reclaman el establecimiento de un plan de acción que garantice el derecho de los familiares de los desaparecidos a la búsqueda de sus seres queridos en el estero de San Antonio.